



Ministerio  
de Trabajo y  
Seguridad Social

CM/659

MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE TURISMO  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 18 OCT 2022

**VISTO:** lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 447/007, de fecha 19 de noviembre de 2007;

**RESULTANDO:** que la citada disposición establece la prohibición de toda renovación del parque automotriz que implique el egreso de caja, cualquiera fuera la fuente de financiamiento, con excepción del correspondiente a los tributos que gravan la importación, así como los precios o tarifas que deben abonarse como consecuencia de la importación;

**CONSIDERANDO:** I) que resulta necesario y justificado renovar el parque automotriz del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, acorde a su estructura organizativa y atento al intenso desgaste que ha sufrido su flota;

II) que teniendo en cuenta los cometidos y objetivos de esa Secretaría de Estado, y a efectos de cumplir las competencias atribuidas, que implican entre otras la permanente actividad fiscalizadora de las condiciones de trabajo, salud, seguridad y medio ambiente, de acuerdo a los avances en

2022-13-1-0000599

materia legislativa y reglamentaria;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 447/007, de fecha 19 de noviembre de 2007;

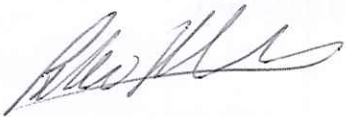
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

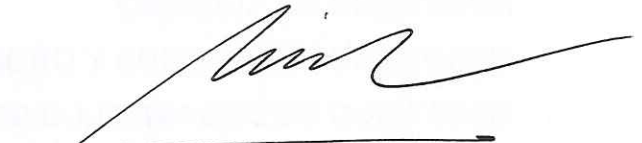
**actuando en Consejo de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1°) Exceptúese de la prohibición establecida en el Artículo 1° del Decreto 447/007, de fecha 19 de noviembre de 2007, en el ejercicio 2022, al Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", a los efectos de la renovación parcial de su flota automotriz.

Artículo 2°) Comuníquese, etc.

  
ve a s. vch

  
LACALLE POU LUIS

  
vchis puch

